

Lima, 30 de diciembre de 2020

Señores  
**Superintendencia del Mercado de Valores**  
Presente.-

Asunto: Comunicamos Hecho de Importancia

De nuestra consideración:

Mediante la presente y de conformidad con el Reglamento de Hechos de Importancia e Información Reservada (Resolución SMV No. 005-2014-SMV-01), cumplimos con informar en calidad de Hecho de Importancia lo siguiente:

- El día de hoy la Sociedad ha alcanzado el cierre de la operación de financiamiento “Sindicado de Carta Fianza Garantía de Pago”, con un grupo de entidades financieras, con la finalidad de que éstas emitan las Cartas Fianza que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) requiere para otorgar a la Sociedad el aplazamiento y fraccionamiento solicitado.

Sobre lo antes señalado, cabe resaltar que la Sociedad inició procesos administrativos ante la SUNAT, por el no reconocimiento por parte de dicha entidad de las deducciones originadas en contratos comerciales de entregas físicas de oro, por los pagos contractuales realizados por la Sociedad en los años 2007 y 2008, al considerar SUNAT que dichos pagos corresponden a una liquidación financiera anticipada de Contratos de Instrumentos Financieros Derivados y que la Compañía no habría acreditado la finalidad de cobertura y los riesgos cubiertos por estos. Es así como el Tribunal Fiscal resolvió desestimar los recursos de apelación interpuestos por Buenaventura contra las Resoluciones de Intendencia emitidas por la SUNAT, habiendo devenido en exigible el total de la deuda tributaria. Las Resoluciones antes referidas tienen por finalidad cobrar los montos establecidos en las Resoluciones de Determinación, cuyo contenido fue debidamente revelado en las notas a nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre 2019.

En atención a ello, la Sociedad, conforme al marco legal vigente, viene gestionando con la SUNAT el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias correspondientes a los periodos 2007/2008 y 2009/2010, las mismas que en conjunto, ascienden a S/ 2,107 millones de soles (compuestos por S/ 373 millones de impuestos y S/ 1,734 millones de multas e intereses). Dicha solicitud tiene por finalidad que la deuda pueda ser cancelada en el lapso de seis años, pagando además los intereses originados por el fraccionamiento en los referidos fraccionamientos. El fraccionamiento solicitado implica un pago inicial del 14% de la deuda tributaria y 66 cuotas mensuales por el monto restante. Para culminar con dicho proceso de aplazamiento y fraccionamiento ante SUNAT, la Sociedad debe hacer entrega de Cartas Fianza por el monto de la deuda,

conforme a Ley, lo cual generó que la Sociedad lleve a cabo, con un grupo de entidades financieras, la operación “Sindicado de Carta Fianza Garantía de Pago”, referida en el primer párrafo.

- La operación “Sindicado de Carta Fianza Garantía de Pago” requirió la suscripción de un Acuerdo Transitorio, mediante el cual se fijaron los términos y condiciones para la emisión de las Cartas Fianza requeridas por la SUNAT, hasta por un monto ascendente a S/ 2,151 millones de soles. Sobre ello, cabe resaltar que el Acuerdo Transitorio será reemplazado por un acuerdo definitivo, dentro de plazo fijado en dicho contrato.

Asimismo, la suscripción del Acuerdo Transitorio, implicó el otorgamiento de una serie de garantías por parte de la Sociedad y algunas de sus subsidiarias, entre las cuales se encuentran las garantías mobiliarias constituidas por Buenaventura sobre las Acciones de su titularidad en Empresa de Generación Huanza S.A., Sociedad Minera El Brocal S.A.A. y Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A., con el objetivo de garantizar el íntegro de las obligaciones garantizadas derivadas del Acuerdo Transitorio, del Préstamo Sindicado y de los Acuerdos ISDA de fijación de tasa que se suscribieron conjuntamente con el Préstamo Sindicado,

- Dejamos constancia que el día de ayer, en el marco de las negociaciones para el cierre de la operación “Sindicado de Carta Fianza de Garantía de Pago”, que incluye el otorgamiento de las garantías antes referidas, la Sociedad convocó a su Junta de Accionistas, con la agenda contenida en la convocatoria debidamente publicada.
- La Compañía continuará ejerciendo su legítimo derecho de defensa en las instancias correspondientes, a la espera de un resultado final favorable.

Atentamente,

Daniel Domínguez Vera  
Representante Bursátil  
**COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.**